

Buenos Aires, 24 de junio de 2011

Visto: el Expediente Interno n° 94/2011; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite para contratar los automóviles con conductor (remises), destinados al traslado de las/os delegadas/os del Tribunal a los lugares de asiento de cada sección electoral; para cumplimiento de sus funciones durante el desarrollo de los comicios; y a demás comisiones que deban efectuarse en las elecciones de Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, Legisladoras/es y Juntas Comunales a realizarse en julio de 2011.

El área contaduría intervino efectuando el registro presupuestario, con cargo al programa electoral para el año 2011 (ver fojas 23/24).

La Resolución n° 12/2011 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a contratación directa por razones de urgencia, conforme lo pautado por el inciso 1) del artículo 28 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por la Acordada n° 15/2010 (copia fiel a fojas 35/40).

La Unidad Operativa de Adquisiciones dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía de Licitaciones, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara Argentina de Agencias de Remises. El llamado se publicó en la cartelera y en la página del Tribunal en Internet y se cursaron invitaciones a 10 (diez) firmas. Estos procedimientos se han documentado a fojas 41/84.

El 20 de mayo de 2011 se produjo la apertura de los sobres. Se recibieron 4 (cuatro) ofertas económicas, correspondientes a las empresas REMISES REMINOR SRL (fojas 85/91), ANTONELLA TOURS SRL (fojas 92/119), THE BEST DRIVERS SRL (fojas 120/127) y ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL SRL (fojas 128/192). Esta dos últimas firmas acreditaron representantes en la ceremonia, quienes suscribieron el acta respectiva, agregada a fojas 193.

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó las propuestas y el cuadro comparativo de precios, constató los registros de las participantes obrantes en el RIUPP y requirió la remisión de información complementaria (fojas 195/243).

Con esos antecedentes, produjo el acta pertinente, en el marco de lo establecido por el artículo 106 del decreto n° 754/2008, reglamentario de la ley n° 2095. Respecto de los aspectos formales y la aptitud de los oferentes, la comisión no ha encontrado objeciones a la propuesta de THE BEST DRIVERS SRL; REMISES REMINOR SRL no suscribió la oferta económica

ni presentó garantía sobre la misma; ANTONELLA TOURS SRL no constituyó garantía de oferta; y ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL SRL formuló su oferta por un sola fecha electoral —lo que no cumple con lo previsto por el pliego de cláusulas particulares—, suscribió la propuesta por una apoderada no acreditada y constituyó una garantía insuficiente. Sobre la aptitud de los oferentes, de acuerdo a la información disponible en el RIUPP, la firma THE BEST DRIVER SRL se encuentra inscripta y no registra sanciones; ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL SRL está preinscripta; y las otras dos participantes no se hallan inscriptas.

En cuanto a la evaluación de las ofertas, las de REMISES REMINOR SRL y ANTONELLA TOURS SRL son inadmisibles por no estar inscriptas en el RIUPP ni presentar garantías sobre sus propuestas, además de incumplir con otros requisitos exigidos por el pliego de cláusulas particulares. La oferta de ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL SRL es inadmisibile por no formular la propuesta económica de acuerdo a lo establecido por el pliego, no presentar garantía suficiente, además de incumplir con otros requisitos. La firma THE BEST DRIVERS SRL cumple con todas las exigencias formales y presenta buenas referencias comerciales. Aunque su cotización supera la estimación en un 27.78%, la Comisión de Evaluación de Ofertas ha considerado que los precios reflejan los valores del mercado y recomendó la adjudicación de la presente contratación a su favor (fojas 244/245).

Esta decisión fue notificada, publicada en la cartelera de la Dirección General de Administración y en página del Tribunal en Internet sin ser objetada o impugnada dentro de los plazos legales (ver fojas 245 vuelta y 252).

La Unidad Operativa de Adquisiciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 253/254.

El área contaduría efectuó el ajuste presupuestario correspondiente (ver fojas 257/259).

La Asesoría Jurídica dictaminó a fojas 261 y vuelta, sin manifestar objeciones sobre los procedimientos formales del trámite y compartiendo los criterios de selección e inadmisibilidad de las ofertas expresados por la comisión.

La Dirección General Adjunta de Administración conformó los procedimientos realizados por las áreas de su dependencia (foja 262). Para concluir el trámite, la Dirección General de Administración elevó la actuación con el proyecto de acto administrativo y la propuesta de integración de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento de selección de ofertas llevado a cabo bajo la modalidad de contratación directa para la provisión del servicio de automóviles con conductor (remises), destinados al traslado de las/os delegadas/os del Tribunal a los lugares de asiento de cada sección electoral; para cumplimiento de sus funciones durante el desarrollo de los comicios; y a demás comisiones que deban efectuarse en las elecciones de Jefa/e y Vicejefa/e de Gobierno, Legisladoras/es y Juntas Comunales a realizarse en julio de 2011, en los términos establecidos por el inciso 1) del artículo 28 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias fijadas por la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** la presente contratación directa a la firma THE BEST DRIVERS SRL, en la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 230.000,00), por resultar la oferta más conveniente, de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas mencionada en los considerandos.
3. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares
Abogado Alberto ELGASSI, legajo n° 36;
Lic. Mabel IACONA, legajo n° 52;
Lic. María ARGENTO, legajo n° 143.

Miembro Suplente
Sra. Rosana MAGALLÁN, legajo n°68.
4. Imputar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 3.5.1 (Transporte y almacenamiento) del programa “Elecciones 2011”, como indicó la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
5. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), **Alicia E. RUIZ** (Vicepresidenta), **José O. CASÁS** (Juez) y **Ana María CONDE** (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 51/2011